



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00165-00

Montería, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que se encuentra vencido el termino para realizar la contestación de la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem. **–PROVEA–**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00165-00
Demandante:	JUVENAL ANTONIO AGAMEZ GOMEZ
Demandado:	PORCIAVICOLA PINEDA SAS

Visto el anterior informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el termino para realizar la contestación de la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss.

La demanda en este proceso fue admitida el día 20 de septiembre del año 2022 por reunir los requisitos de la ley 2213 de 2022, tales como el envío de la demanda y sus anexos al correo de la parte demandada porcicolapineda@hotmail.com

Adjunto constancia de entregado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23/9/22, 17:01

Correo: Juzgado 03 Laboral - Cordoba - Monteria - Outlook

Entregado: RV: Notificacion auto admite Rdo. 00165-2022

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 21/09/2022 5:57 PM

Para: porcicolapineda@hotmail.com <porcicolapineda@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (80 KB)

RV: Notificacion auto admite Rdo. 00165-2022;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

porcicolapineda@hotmail.com

Asunto: RV: Notificacion auto admite Rdo. 00165-2022

Siendo ello así se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **PORCIAVICOLA PINEDA SAS**.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JUVENAL ANTONIO AGAMEZ GOMEZ** y a la parte demandada, **PORCIAVICOLA PINEDA SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff15ce3e7a4c89e6f6f88f4e75f55b17fa8f7b8edeebf161ed193a4250fc6d49**

Documento generado en 18/05/2023 10:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>